

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00168-00

Obra en autos la notificación realizada por la parte actora de conformidad con el Decreto 806 del 2020 (artículo 291 Y 292 de C.G.P.), a los correos electrónicos juridica.ant@gov.co, maridaza15@hotmail.com, mariangel.bravo1206@gmail.com, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, . MARÍA DAZADAZA y LENOSKA DAZA DAZA

Por otro lado, previamente a tener por notificados los demandados ADERZON GARAVIS ORTIZ, ISADIS DAZA DAZA, AMARILIS DAZA DAZA y HERMAN JOSÉ DAZA DAZA, conforme lo dispone el art. 291 del C.G.P., alléguese certificación de la empresa postal donde establezca si residen o trabajan en la dirección de notificación, además la fecha de entrega. Téngase en cuenta que en las constancias allegadas no se puede establecer lo anterior.

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que proceda con la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley, a través del correo institucional j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación reclamada, y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 010**
en el día de hoy **22 DE ABRIL DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9da493de2141c7b13edb5ac4188be91aabe1f29b95e2ee7823bb826ac9fa6d3

Documento generado en 21/04/2022 09:44:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>